



Dos reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

VALGA

Para los Años de 1821 y 1822

M
 a D. Henrique D. Frasi no Salga De esta
 Capital ni en sus pier ni en los ajenos sin afianzar el
 pago en los dos extremos que expresa lo principal, y
 desuado poder instruido y espensado para el sequito de
 los suijos pendientes que aceptara previam. ^{Fe el perso-}
 nero, relevand a esta parte de la fianza de Sancam. ^{to}
 que cuenta haver otorgado a su favor, o en su defecto
 ponga en Fezoreria de este Tribunal el principal de la
 deuda en calidad de deposito; y sin perjuicio de esta dili-
 gencia dirigase el Oficio de Estilo al Sor. Com. ^{te} del Aporta
 dero para que no permita se embarque el referido
 D. Henrique en ninguno de los Buques que den la
 vela, havilitandose al efecto el dia de hoy como se pide
 en el segundo Otro di. Lima y Septiembre 21
 de 1824

c. s.
 Ego Helme
 Yanez

Sulla

Fho en idm 7

TC
 CAJ. 39
 Doc 37
 Fol. 1

INSTITUTO NACIONAL DE HISTORIA Y GEOGRAFIA

71117

Para los años de 1881 y 1882



[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Pro en 1881